

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENAS DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arenas de San Juan, de fecha 27 de diciembre de 2019, sobre modificación de la Ordenanza fiscal número 11 reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“asunto cuarto.- Dictámen sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza nº 11, suministro de agua potable.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2019, y en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo al estudio técnico-económico.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta (6 votos a favor de los miembros del P.S.O.E; 3 votos en contra de los miembros del P.P), quedaron aprobados los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, con la redacción que a continuación se recoge:

“Modificación parcial del artículo 6.

| Cuota de Servicio                   | €/Trimestre |
|-------------------------------------|-------------|
| Cuota de servicio                   | 15,1541     |
| Cuota de consumo doméstica          | €/m132      |
| 1 bloque consumo (de 0 a 15 m3)     | 0,6264      |
| 2 bloque consumo (de 16 a 25 m3)    | 0,7375      |
| 3 bloque consumo (de 26 a 35 m3)    | 0,7880      |
| 4 bloque consumo (de 36 a 99999 m3) | 1,0608      |

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrado en vigor al día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva del mismo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arenas de San Juan, a 2 de marzo de 2020.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

**Anuncio número 639**